

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACION:	198074089002-2023-00034-00
DEMANDANTE:	PAOLA ANDREA MARTINEZ MACA
DEMANDADO	HEIDER JULIAN AGREDO MARTINEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Timbío, Cauca, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante no subsanó en debida forma la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,  
**CLAUDIA PERAFÁN  
MARTINEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBIO – CAUCA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.  
133**

Timbío, Cauca, tres (3) de mayo de dos mil dos mil veintitrés (2023)

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado en legal forma, para lo cual se hacen las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Mediante proveído No. 115 del 11 de abril de 2023, notificado en estado No. 029 del 12 de abril de 2023, en el Portal web de la Rama Judicial, se inadmitió la demanda presentada por el Dr. **MARIO MARTÍNEZ SILVA**, apoderado de la parte demandante, por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciera le sería rechazada.

Fuera del término legal, el 27 de abril del año en curso, el apoderado judicial de la parte demandante remitió vía correo electrónico el registro civil de defunción de la señora HERCILIA AGREDO, siendo este uno solo de los documentos requeridos en el auto de inadmisión; y sin hacer pronunciamiento ni corrección de demanda y Poder como le fue solicitado en el precitado auto.

Así las cosas, se considera que la parte demandante no subsanó la demanda conforme le fue solicitado en auto 115 del 11 de abril del año en curso, acorde con lo normado en el artículo 90 del C. General del Proceso, deviene su rechazo, con la consecuente orden de devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

**RESUELVE**

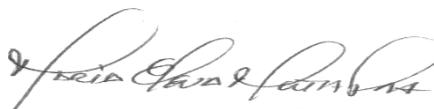
PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACION:	198074089002-2023-00034-00
DEMANDANTE:	PAOLA ANDREA MARTINEZ MACA
DEMANDADO	HEIDER JULIAN AGREDO MARTINEZ

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA instaurada por la señora PAOLA ANDREA MARTÍNEZ MACA en contra de HEIDER JULIAN AGREDO MARTÍNEZ, JOHANNA XIMENA, HERLY ANYUL AGREDO MARTÍNEZ, CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ AGREDO, GILBERTO, SERVIO Y CARMINIA SANDOVAL AGREDO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE EVANGELINA, DIOSELINA, EMILIA, HERCILIA Y JULIA AGREDO COLLAZOS y DE ALINA, GLADYS Y MARIA ESCOBAR AGREDO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** por el medio más idóneo a la parte interesada.

**TERCERO: ARCHIVASE y CANCELÉSE** su radicación en los libros respectivos.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA ELENA MUÑOZ PAZ**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO  
MUNICIPAL  
TIMBÍO - CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 032

Hoy, 4 de mayo de 2023.

**CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ**  
Secretaria